

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210003200
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
DEMANDADOS: JORGE GABRIEL VELANDIA, VIRGINIA
VELANDIA ORTEGATE Y MIGUEL ANGEL
VELANDIA.

Avizora de entrada esta sede judicial que negará la orden de apremio deprecada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en contra de JORGE GABRIEL VELANDIA, VIRGINIA VELANDIA ORTEGATE y MIGUEL ANGEL VELANDIA, en razón a que la Escritura Pública No. 5386 del 19 de diciembre de 1998 de la Notaría 2º del Círculo Notarial de Soacha - Cundinamarca no satisface las exigencias del artículo 422 Código General Del Proceso, ya que carece de exigibilidad, y no es clara, comoquiera que se indicó que las partes acuerdan el pago del dinero en 240 cuotas mensuales pagaderas dentro de los 5 primeros días de cada mes contados a partir del mes siguiente a la fecha de la entrega real y material del inmueble, sin concretarse y especificarse una fecha exacta. Por lo tanto, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb08857f6609e21be9aa57fd2de5fc26031976b23eb69a578dfb00c728cdb7a8

Documento generado en 15/01/2021 11:48:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>